



"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TIPO DESMONTABLES PARA LOS AFECTADOS DE ENJAMBRES SISMICOS LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE INTIPUCA, DEPARTAMENTO DE LA UNION"
No. MG-084/2018

Nosotros, PATRICIA MARGARITA FLORES DE VÁSQUEZ, de cincuenta y un años de edad, Abogada y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____; actuando por delegación en nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, con base al Acuerdo Número SESENTA Y NUEVE - B, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, en fecha quince de octubre de dos mil catorce, por el señor Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, mediante el cual acordó designarme, para que firme los contratos resultantes de los procesos de adquisición realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, independientemente de la modalidad de adquisición que se haya seguido, siempre y cuando sea de las que regula la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento y que en el transcurso del mismo me denominaré: "EL MINISTERIO"; y IVIS MARLENY ROSALES SALGADO, de _____, con Documento Único de Identidad _____, y Número de Identificación Tributaria _____, quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad CONSTRUMER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSTRUMER, S.A DE C.V., del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria mil doscientos diecisiete - cero ochenta y un mil dieciséis - ciento uno - siete; personería que compruebo con: a) Copia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de sociedad, otorgada en la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, a las ocho horas del día ocho de octubre del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Violeta Aurora Trejo Monroy, en la que consta que su naturaleza y denominación son como se ha indicado, que su domicilio es el de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, que su plazo es indefinido; que dentro de su finalidad se

encuentra toda actividad relacionada directa o independientemente con el comercio, la industria, la ingeniería civil, la arquitectura, la ingeniería mecánica y la eléctrica y la industria de construcción en general; que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único Propietario, quienes durarán en sus funciones SIETE AÑOS; que la Representación Judicial, extrajudicial y el uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Presidente o Vicepresidente de la Junta Directiva o al Administrador Único en su caso; encontrándose en la misma escritura de Constitución nombrada la Primera Administración, de la cual resultó electa como Administrador Único Propietario la señora IVYS MARLENY ROSALES SALGADO, para el periodo de siete años, inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, el día once de enero de dos mil diecisiete; encontrándose en la documentación antes relacionada acreditada la existencia legal de la Sociedad y a través de la misma, se le confieren las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo se me denominará "EL CONTRATISTA", convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de LIBRE GESTIÓN denominado "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TIPO DESMONTABLES PARA LOS AFECTADOS DE ENJAMBRES SISMICOS LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE INTIPUCA, DEPARTAMENTO DE LA UNION", promovido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y en la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Evaluación de Ofertas, en fecha veintitres de octubre de dos mil dieciocho y suscrito por la Licenciada María del Carmen Nuñez Recinos, en cumplimiento al Acuerdo Número CATORCE, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, el día siete de marzo de dos mil dos mil dieciocho, el siguiente Contrato de "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS TIPO DESMONTABLES PARA LOS EFECTADOS DE ENJAMBRES SISMICOS LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE INTIPUCA, DEPARTAMENTO DE LA UNION", de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, a su Reglamento, a la Ley del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de mano de obra para la construcción de viviendas tipo desmontables para los afectados de

enjambres sísmicos localizados en el municipio de Intipucá, departamento de La Unión, de conformidad a su Oferta Técnico Económica, cantidades y especificaciones estipuladas en los Términos de Referencia, según el detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
1	68	Servicio	Construcción de piso de concreto armado con electro malla
2	68	Servicio	Preparación de Kit de vivienda, pintura y corte a medida de tubos y de lámina de fibrocemento
3	68	Servicio	Armar y fijar con tornillo tubos estructurales e industriales, revestir con lámina de fibrocemento paredes e instalar cubierta de techo

El CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente instrumento, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del mismo. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio, total a cancelar por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	68	Servicio	Construcción de piso de concreto armado con electro malla	\$100.00	\$6,800.00
2	68	Servicio	Preparación de Kit de vivienda, pintura y corte a medida de tubos y de lámina de fibrocemento	\$200.00	\$13,600.00
3	68	Servicio	Armar y fijar con tornillo tubos estructurales e industriales, revestir con lámina de fibrocemento paredes e instalar cubierta de techo	\$400.00	\$27,200.00

3 97

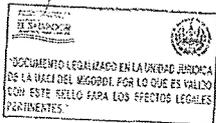
TOTAL \$47,600.00

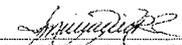
Para efectuar dichos pagos EL CONTRATISTA, deberá presentar la Factura de Consumidor Final a nombre del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, y el Acta de Recepción del servicio, firmada y sellada por la persona designada para la recepción del mismo, así como por el representante de EL CONTRATISTA, en razón de haberse recibido de conformidad y a entera satisfacción el servicio, de acuerdo a lo ofertado por EL CONTRATISTA y a lo requerido por EL MINISTERIO en los Términos de Referencia. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las cláusulas PRIMERA del presente Instrumento y de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia. Dicha entrega se realizará en el municipio de Intipucá, departamento de La Unión, previa coordinación con el Administrador del Contrato, debiendo levantarse la respectiva Acta de Recepción por el Representante de EL MINISTERIO y el Representante de la empresa. En todo caso, EL CONTRATISTA garantizará la calidad del servicio, debiendo estar éste, conforme a lo ofertado y a las especificaciones requeridas. **CUARTA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS.** EL MINISTERIO, se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. Si durante el plazo de ejecución contractual, se observare algún vicio o deficiencia en la entrega o calidad del suministro, omisiones o acciones incorrectas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), notificará a EL CONTRATISTA, el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o correcto suministro de los mismos, de acuerdo a lo pactado contractualmente. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de seis (6) días hábiles contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente Instrumento, salvo razones de caso fortuito o fuerza mayor, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato. **QUINTA: FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Si EL CONTRATISTA incumpliere alguna de sus obligaciones contractuales sin causa justificada, responderá ante EL MINISTERIO en proporción directa a la cuantía y valor de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en su ejecución, hasta por un monto del veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, renunciando EL

4

CONTRATISTA a cualquier reclamo posterior al respecto. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Cuando EL CONTRATISTA entregue el servicio de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; b) Cuando EL CONTRATISTA no entregue el servicio en el plazo estipulado contractualmente; y c) Por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a EL CONTRATISTA, a dar por terminado el Contrato. OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


PATRICIA MARGARITA FLORES DE VÁSQUEZ
EL MINISTERIO




IVYS MARLENY ROSALES SALGADO
EL CONTRATISTA



